RESOLUCIÓN NÚMERO 0575 DE 08 MAY 2025

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 24. **Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
>
> *En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*
>
> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."*

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.5.42.** Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante criterio unificado 13082019 de 2019, emite instrucciones para la provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período.

Que en concordancia con las orientaciones emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en el criterio antes señalado la entidad a través de la Resolución 0396 del 8 de abril de 2024[1], estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que un empleo queda vacante temporalmente, en los siguientes casos: "*1. Vacaciones.2. Licencia.3. Permiso remunerado,4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.7. Período de prueba en otro empleo de carrera.8. Descanso compensado.*"

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra una vacante temporal en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 3124, Grado 14, adscrito al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Resolución 0396 de 2024, se evidenció que existen uno o más funcionarios con derechos de carrera administrativa en la planta de personal que cumplen con los presupuestos y requisitos para ser encargados en el empleo en mención.

Que en cumplimiento del procedimiento adoptado mediante Resolución 0396 del 2024 y con el fin de identificar a los funcionarios de carrera administrativa que serán encargados, el Grupo de Talento Humano realizó el "Estudio de Requisitos para el Otorgamiento de Encargo en un Empleo de Carrera Administrativa" para el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 3124, Grado 14, adscrito al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, Identificado como VT 09, el cual fue publicado el 31 de marzo de 2025, a través de los medios informativos del Ministerio.

Que una vez agotadas las etapas previstas para la verificación del derecho preferencial de que trata el título III de la Resolución N. 0396 de 2024, dicha vacante puede ser provista mediante encargo con servidores de carrera

[1] *"Por la cual se adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante el encargo y se deroga la Resolución 1572 de 2017"*

administrativa, como consta en el resultado definitivo del estudio de requisitos para el otorgamiento de encargo publicado el 25 de abril de 2025.

Que, agotada la etapa de manifestación de interés se corroboró que la persona que figura en el primer orden de prelación manifestó interés en aceptar este empleo, pero como segunda opción y las personas que figuran entre el segundo y sexto orden de prelación, según el estudio realizado, no manifestaron interés en aceptar el empleo a proveer, hecho que habilita a continuar con el trámite de manifestación de interés con los funcionarios que se encuentra en el siguiente orden de prioridad.

Que la servidora **YENNY ANDREA VARÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.285, es titular con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 4210, Grado 21, adscrito al Grupo de Talento Humano de la Secretaria General, figura en la séptima posición del estudio del cumplimiento del derecho preferencial, mediante Radicado 2025E1020523 del 28 de abril de 2025, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo, en la vacante en mención.

Que, en virtud de lo anterior es procedente encargar del empleo a la servidora **YENNY ANDREA VARÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.285, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 4210, Grado 21, adscrito al Grupo de Talento Humano de la Secretaria General, dado que cumple las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 3124, Grado 14, adscrito al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, existe disponibilidad presupuestal No. 225 del 2 de enero de 2025, para efectuar el nombramiento en encargo, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Encargar en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 3124, Grado 14, adscrito al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, a la servidora **YENNY ANDREA VARÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.285, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 4210, Grado 21, adscrito al Grupo de Talento Humano de la Secretaria General, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO. La toma de posesión en el empleo aquí dispuesto implica la separación del empleo que actualmente desempeña la servidora **YENNY ANDREA VARÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.285.

Artículo 2. La firmeza del encargo será por el tiempo que dure la situación administrativa del titular.

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

PARÁGRAFO. El encargo otorgado podrá darse por terminado cuando se presenten situaciones objetivas a la luz de la normatividad vigente, mediante acto administrativo motivado y la servidora **YENNY ANDREA VARÓN RODRÍGUEZ**, deberá retomar el empleo del cual es titular.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y Pagina Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa, dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC en concordancia con el Decreto-Ley 760 de 2005.

Artículo 4. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos de carrera administrativa podrán interponer en primera instancia la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005.

PARÁGRAFO. La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Artículo 5. Los gastos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal No. 225 del 2 de enero de 2025.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el encargo del empleo surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 MAY 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LENA YANNET ESTRADA ASITO
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: María Alejandra Peña Páez - Grupo de Talento Humano
Revisó: Nathaly Liseth Correa Parrado – Grupo de Talento Humano
Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo – Grupo de Talento Humano
Revisó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Jhon Alejandro Aristizábal Bedoya– Asesor del Despacho